



RESOLUCION No. CSJANTR19-246
10 de abril de 2019

“Por el cual se abstiene de reclasificar en el Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, al concursante Amilkar René Abadía Mosquera, identificado con C.C. 71.370.765.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y,

1. CONSIDERANDO QUE

- 1.1 El Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que “los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración”
- 1.2 El señor Amilkar René Abadía Mosquera, en escrito radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia EXTCSJANT19-197 (22-01-19), no obstante informar que se encuentra en propiedad en el cargo de Escribiente del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Antioquia, solicita se reclasifique en el Registro de Elegibles Convocatoria 3, para lo cual aportó Acta de Grado de título de Abogado de fecha 20-02-15, Acta de Grado de título de Especialista en Derecho Administrativo de fecha 25-02-16, expedidos por la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín y certificado de Diplomatura en Docencia Universitaria de fecha 25-06-16, expedido también por la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín..

2. PRUEBAS APORTADAS

- 2.1 El solicitante adjuntó: Acta de Grado de título de Abogado de fecha 20-02-15, Acta de Grado de título de Especialista en Derecho Administrativo de fecha 25-02-16, expedidos por la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín y certificado de Diplomatura en Docencia Universitaria de fecha 25-06-16, expedido también por la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín..



3 CONCLUSIONES

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, una vez analizada la solicitud que presenta en el caso bajo estudio el señor Amilkar René Abadía Mosquera y lo informado por el mismo, de que se encuentra en propiedad en el cargo de Escribiente del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Antioquia, procedió a indagar el registro de elegibles que se encuentra vigente, en el que se evidenció que efectivamente el señor Abadía Mosquera no se encuentra en dicho registro; en consecuencia no es posible atender favorablemente su petición de reclasificación en tanto estas solicitudes es solamente para quienes se encuentran en el listado de elegibles que procuran mejorar su posición a fin de optar por los cargos vacantes que se publican mes a mes.

Conforme a lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ABSTENERSE** de reclasificar, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto administrativo al señor Amilkar René Abadía Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 71.370.765, en el actual Registro de Elegibles, resultado del concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión al concursante, indicándole que frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día diez (10 de abril del dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/
RADICADO EXTCSJANT19-197